

RESOLUCION N° 000095,

( 30 ABR. 2012 )

**POR LA CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A ESP - EMPAS S.A Y SE REGLAMENTA SU RECONOCIMIENTO**

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER – S.A ESP EMPAS S.A., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**CONSIDERANDO:**

A. Que el gobierno nacional, mediante el decreto número 0832 del 25 de abril de 2012 fijó nuevas escalas de viáticos para los empleados públicos de las entidades del Nivel Ejecutivo Nacional que deban cumplir comisiones de servicio.

B. Que el artículo segundo del mencionado Decreto dispone que las entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del funcionario comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo primero del mismo Decreto.

C. Que la EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A ESP –EMPAS S.A.; se ajusta a las políticas y disposiciones dictadas por el Gobierno Nacional y considera conveniente adoptar la escala de viáticos para sus empleados públicos de conformidad con las normas que lo regulan.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer viáticos a los Empleados públicos de EMPAS S.A.; que deban cumplir comisiones de servicio y/o capacitación fuera de la ciudad de Bucaramanga, dentro del territorio nacional, así:

## COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAIS

BASE DE LIQUIDACION				VIATICOS DIARIOS EN PESOS TARIFA A		TARIFA B
HASTA			808.855	HASTA	73.358	54.958
DE	808.856	A	1.271.038	HASTA	100.259	75.194
DE	1.271.039	A	1.697.291	HASTA	121.649	91.237
DE	1.697.292	A	2.152.783	HASTA	141.552	106.000
DE	2.152.784	A	2.599.933	HASTA	162.546	121.909
DE	2.599.934	A	3.921.095	HASTA	183.466	137.599
DE	3.921.096	A	5.480.341	HASTA	222.848	167.136
DE	5.480.342	A	6.507.144	HASTA	300.622	225.466
DE	6.507.145	EN ADELANTE		HASTA	390.807	293.105

- A. Para ciudades Capitales de departamento y la ciudad de Barrancabermeja durante los primeros 10 días de comisión, se aplicará la tarifa A. a partir del día 11 de aplicará la tarifa B.
- B. Para ciudades no capitales y demás municipios, se aplicará la tarifa B durante todo el tiempo de la comisión, siempre y cuando el comisionado pernocte.
- C. Cuando la comisión sea superior a seis horas continuas, en sitios correspondientes al literal B y el comisionado no deba pernoctar, se reconocerá viáticos del 75% de la tarifa B.

**PARAGRAFO I:** Se reconocerá viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos 6 horas en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual de trabajo.

**PARAGRAFO II:** Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, siempre que la permanencia sea superior a seis (6) horas y corresponda al literal A de este artículo, se reconocerá como viático el 75% del valor fijado.

**PARAGRAFO III:** Los desplazamientos dentro del perímetro urbano de los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga (Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón), no causará viáticos.

**PARAGRAFO IV:** El área de jurisdicción de la Empresa comprende los municipios de Bucaramanga, Floridablanca y Girón.

**PARAGRAFO V:** Cuando la comisión tenga como objetivo la capacitación y/o adiestramiento del personal y esta tenga una duración superior a cinco (5) días e igual o inferior a quince (15) días calendario, el Gerente General asignará los viáticos correspondientes a la tarifa B, a partir del día 16 asignará viáticos en una cuantía inferior a la determinada categoría.



**PARAGRAFO VI:** Cuando se trate de invitaciones a cursos, seminarios, congresos demás eventos cuyos costos sean sufragados por la entidad organizadora el Gerente General podrá asignar viáticos en cuantía equivalente al valor que no cubra la invitación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para efectos de determinar el valor de los viáticos de conformidad con los límites señalados anteriormente, se entiende como remuneración mensual la asignación básica de cada empleado público.

**ARTICULO TERCERO:** Las comisiones de servicio se conferirán mediante acto administrativo en el cual se expresará el término de su duración, que no podrá exceder de treinta (30) días. Dicho término podrá prorrogarse hasta por otros treinta (30) días cuando fuere necesario por la naturaleza especial de las tareas que deban desarrollarse, previa autorización expresa e individual del Gerente General.

No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos y gastos correspondientes.

Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

Ningún ordenador del gasto podrá ordenar comisiones de servicio correspondientes a las tarifas del artículo primero de esta resolución, que superen los ciento ochenta días calendario al año, es decir 15 días por cada mes calendario.

En caso de superar este término, se requerirá de la respectiva autorización del Gerente General, mediante Acto Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Si hubiere avance de viáticos, el funcionario comisionado queda obligado a legalizar su cuenta de cobro dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de la comisión. Cumplido el tiempo normal para legalizar, dicho funcionario tiene un plazo adicional de cinco (5) días hábiles contados a partir del vencimiento del término normal para la legalización, adjuntando la correspondiente justificación escrita debidamente firmada por el ordenador de la comisión. Debe acompañarse para la legalización, el comprobante correspondiente al transporte de Bucaramanga al lugar de la comisión y viceversa cuando la Entidad no provea el transporte y la constancia de permanencia en el lugar de la comisión.

Cumplido este último plazo sin que el funcionario haya legalizado la cuenta, se le descontará automáticamente la suma correspondiente del pago de la nómina, sin que se exima de la posterior legalización.

**PARAGRAFO:** Las constancias de permanencia deberán ser firmadas por el funcionario Jefe, Asesor o Coordinador de la dependencia o entidad visitada o en su defecto la máxima autoridad civil, militar o eclesiástica del lugar de comisión. Cuando la comisión sea ordenada a un lugar a donde no exista ninguno de los funcionarios o autoridades anteriormente mencionados, la constancia de

permanencia deberá ser suscrita por el Subgerente respectivo, o por el Gerente General de EMPAS S.A., según el caso.

**ARTICULO QUINTO:** El cumplimiento de comisión debe ser firmado por el ordenador de la misma en la casilla respectiva del formato "Legalización de Anticipo" una vez el comisionado ha cumplido satisfactoriamente la comisión correspondiente.

**PARAGRAFO:** Para el Gerente General el cumplimiento de comisión será expedido por el Secretario General de EMPAS S.A.

**ARTICULO SEXTO:** No se permite el fraccionamiento de una misma comisión con el ánimo de devengar la tarifa A. Los ordenadores de la comisión serán responsables del gasto si llegaren a autorizar tal fraccionamiento.

**ARTICULO SEPTIMO:** Los miembros de la Asamblea General o de la Junta Directiva de EMPAS S.A., cuando cumplan comisión oficial de la entidad, devengarán gastos de viaje equivalentes al valor de los viáticos que correspondan al Gerente General de la EMPAS S.A.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los viáticos de las comisiones de servicio al exterior se liquidarán conforme a las tarifas establecidas por el Decreto número 0832 del 25 de abril de 2012, así:

**VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES PARA COMISIONES EN:**

BASE DE LIQUIDACIÓN				CENTRO AMERICA, EL CARIBE Y SURAMERICA EXEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADA, MEXICO, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANIA Y ARGENTINA
HASTA			770.338	HASTA 80	HASTA 100	HASTA 140
DE	770.339	A	1.210.512	HASTA 110	HASTA 150	HASTA 220
DE	1.210.513	A	1.616.468	HASTA 140	HASTA 200	HASTA 300
DE	1.616.468	A	2.050.270	HASTA 150	HASTA 210	HASTA 320
DE	2.050.270	A	2.476.126	HASTA 160	HASTA 240	HASTA 350
DE	2.476.127	A	3.734.376	HASTA 170	HASTA 250	HASTA 360

DE	3.734.377	A	5.219.372	HASTA 180	HASTA 260	HASTA 370
DE	5.219.373	A	6.197.280	HASTA 200	HASTA 265	HASTA 380
DE	6.197.281	EN ADELANTE		HASTA 210	HASTA 275	HASTA 390


**PARAGRAFO:** Además de las tarifas ya establecidas, en todo lo correspondiente a viáticos por comisiones de servicio en el exterior se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto número 0832 del 25 de abril de 2012 (por el cual se dictan normas de austeridad en el gasto público y demás normas concordantes).

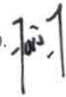
**ARTICULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le fueron contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



**MARTIN CAMILO CARVAJAL CAMARO**  
Gerente General

Proyectó: MAURICIO PEÑUELA ARCE. - Secretario General 

Revisó: LUIS FRANCISCO CASTILLO BUENO. Subgerente Administrativo y Financiero. 

Elaboró: Gisela N.